

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA AURIFERA FLORES DE MAYO R.L. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La Cooperativa Minera solicita 116 (ciento dieciséis) cuadrículas. En el Plan de Trabajo señala que el área de estudio se encuentra ubicada el departamento de La Paz, Provincia Larecaja, en el municipio de Guanay, en el sector del río Amaguaya. El sector se caracteriza por tener clima húmedo tropical, con temperatura anual de 18°. En época de verano las temperaturas sobrepasan los 25°C durante el día.

El método de explotación a emplearse es subterráneo, corresponde a una galería de explotación se realizará dos disparos por día con un avance de 2 metros.

La explotación del mineral lo realizarán utilizando 116 (ciento dieciséis) cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La comunidad de Huaytipata identifica bajo los parámetros socioculturales como territorio ancestral, que cuentan con identidad, institucionalidad y autodeterminación, interculturalidad y territorialidad, lo que significa que “La presencia aymara en la región de los Yungas deriva del manejo de pisos ecológicos como práctica económica y de interacción entre distintos ecosistemas, de puna – valle – Yungas”.

A nivel político se encuentra vigente el sindicato agrario, aunque no ha tenido el nivel de importancia de otras regiones debido a que en su mayoría en el municipio de Guanay la actividad económica principal ha sido la minería. El Sindicato Agrario de Huaytipata se encuentra afiliado a la Central Agraria de Guanay y está a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB)..

3. Acompañamiento

a) Instalación de la Asamblea:

La reunión deliberante se realizó el día jueves 24 de noviembre de 2016 a horas 10:30 en la comunidad de Huaytipata ubicada en el municipio de Guanay de la provincia Larecaja del departamento de La Paz, se instala la primera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad con la presencia de las siguientes partes: Por parte de la comunidad el Secretario General Sr. Julio Praxides Laura Huanca; Secretario de Justicia Sr. Gumercindo Laura; Secretario de Vialidad, Félix Mamani. En representación por la autoridad convocante de la AJAM la Dr. Juan Roberto Guzmán Donoso, Analista Legal; Rubén Jacinto Choque, representante de la AJAM. La Cooperativa Minera Aurífera Flores de Mayo R.L. representado por el Sr. Arturo Apaza Flores, Presidente de la Cooperativa y el Órgano Electoral Plurinacional representado por el Técnico en Comunicación y Monitoreo Intercultural Luis Arequipa Apaza del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, del Tribunal Electoral Departamental de La Paz para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Huaytipata.

b) Sobre los acuerdos

La comunidad de Huaytipata y la Cooperativa Minera Aurífera Flores de Mayo R.L. llegó a los siguientes acuerdos (copia textual):

- El acuerdo implica y conlleva un consenso arribado sobre el contenido del Plan de Trabajo y Desarrollo expuesto por la cooperativa en cuanto a su ejecución y seguimiento, ante lo cual ambos

partes expresaron en su libre y espontánea voluntad, estar de acuerdo con el inicio de las actividades mineras por parte de la cooperativa minera aurífera Flores de Mayo R.L. dentro del área denominada Flores de Mayo.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Huaytipata se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado**.
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera Flores De Mayo R.L.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.